



Ministério da
Pesca e Aquicultura



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REPUBLICA DE
CHILE Y EL MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL**

La Subsecretaria de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile y el Ministerio de Pesca y Acuicultura de la República Federativa del Brasil, en adelante las Partes, con la intención de desarrollar la cooperación entre ambas partes y de fomentar las relaciones entre los respectivos sectores de la pesca y acuicultura;

Reconociendo la importancia de la pesca y de la acuicultura en las economías de los Estados a que pertenecen las Partes en términos de alimentación, empleo, ingresos y captación de divisas, y en general en beneficios socioeconómicos derivados para sus poblaciones dedicadas a estas actividades;

Reconociendo la importancia de promover la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos vivos marinos;

Comprendiendo la relación existente entre la investigación biológica, conocimiento técnico y de innovación tecnológica, estándares sanitarios y otros estándares relevantes, y su importancia para la producción, comercialización y procesamiento de los recursos vivos marinos;

Considerando que la cooperación que se lleve a cabo al amparo del presente Memorandum coadyuvará en los esfuerzos que realicen las Partes en la promoción

de un manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y la acuicultura en sus respectivos países;

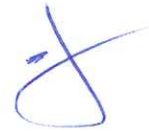
Llegan al siguiente entendimiento:

Artículo I

Promover la cooperación mutua y facilitar el contacto con el fin de discutir o tratar cualquier tema de relevancia que se encuentre en el ámbito de sus competencias en materias de pesca y acuicultura, de conformidad con leyes, regulaciones nacionales y con los acuerdos internacionales en vigencia en sus respectivos países.

Artículo II

1. Las Partes promoverán el intercambio de conocimiento científico, prácticas y experiencia en temas de acuicultura y pesca, incluyendo la pesca recreativa, como también reuniones entre científicos orientadas a explorar áreas de cooperación científica que puedan ser sujeto de proyectos conjuntos en materias de pesca y acuicultura.
2. Las Partes promoverán el intercambio de información y de la tecnología en las técnicas de captura y/o cultivo, transformación, distribución, transporte y comercialización de productos pesqueros y de acuicultura.
3. Las Partes propiciarán la promoción y el fortalecimiento institucional en materia de investigación pesquera y de acuicultura, así como el intercambio de experiencias en materias normativas y de políticas públicas de interés común.
4. Las Partes propiciarán, en lo posible, el acercamiento entre los sectores privados chileno y brasilero, que propendan al desarrollo del sector pesquero y acuicultor, y del ámbito académico, tecnológico y productivo.



5. En materias de administración pesquera y de acuicultura, las Partes promoverán la cooperación a través de la participación de sus Estados en organizaciones regionales de pesca (ORP) relevantes, con el objetivo de desarrollar instrumentos regulatorios regionales y globales y/o directrices en el marco de, *inter alia*, FAO y otras organizaciones o acuerdos relevantes.
6. Las Partes intensificarán consultas recíprocas con vistas a facilitar, siempre que sea posible, la adopción por parte de sus Estados, de posiciones comunes en instancias de participación sectorial a nivel internacional en materias relevantes para el presente Memorándum.

Artículo III

1. Los puntos focales para acompañar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán las respectivas Asesorías Internacionales de las Partes.
2. Las actividades que requieran financiamiento previstas en el presente Memorandum quedarán sometidas a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte y cada una de ellas se hará cargo de financiar los costos derivados de sus técnicos y profesionales.

Artículo IV

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado o enmendado en cualquier ocasión, con previo consentimiento escrito de ambas Partes.

Artículo V

1. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma.



2. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra de sus intenciones de denunciar este Memorandum de Entendimiento, lo que se hará efectivo seis meses después de la fecha de notificación, sin afectar los proyectos que se encuentren en ejecución.

Firmado en la ciudad de Santiago, el 6 de mayo de 2014, en dos ejemplares originales en idioma español y portugués, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Ministerio de Economía, Fomento
y Turismo de Chile

Ministerio de Pesca y Acuicultura de Brasil



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



EDUARDO BENEDITO LOPES
Ministro de Pesca y Acuicultura